****

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

LXII Legislatura 2018-2021

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

La suscrita, Diputada Kathia María Bolio Pinelo integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en los artículos 30 fracción V y 35 fracción I, de la Constitución Política; artículos 16 y 22 Fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como de los artículos 68, 82 fracción IV del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS Y SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente el tema de inseguridad se ha vuelto una de las principales preocupaciones de la ciudadanía en nuestro país, a pesar de que nuestro estado es uno de los más seguros de la república, no está del todo exento de presentar actos delictivos que atenten contra la tranquilidad de los yucatecos.

La escuela, es considerada como el segundo hogar, un espacio en donde la mayoría de los seres humanos pasan muchas horas a lo largo de su vida, por lo que las instituciones públicas y privadas del ámbito educativo, tienen un gran compromiso, dotar de conocimientos a miles de alumnos para que en un futuro puedan desarrollarse de manera profesional y personal.

Además del tema académico, las instituciones educativas tienen una gran responsabilidad con cada padre de familia, garantizar la seguridad de sus hijos durante el tiempo que se encuentren dentro de los diferentes planteles educativos, por lo que la seguridad es fundamental tanto para la tranquilidad de los padres, como para la de los mismos estudiantes.

Se requiere que todo el personal que labora en las escuelas este debidamente capacitado para aplicar protocolos de seguridad cuando se amerite, por lo que la secretaría de seguridad pública juega un papel fundamental para poder lograr dicha capacitación, para que en el momento que se presente algún incidente, el personal escolar pueda actuar de manera inmediata aplicando protocolos escolares de emergencia dentro y fuera de las instituciones escolares.

El Sistema de Estadística Educativa de la Secretaria de Educación del Estado de Yucatán (SEGEY), señala que para el curso 2017- 2018 se tuvieron 1239 escuelas de prescolar con 86,519 alumnos, 1405 escuelas de primaria con 226,619 alumnos y 671 escuelas de secundaria con 110,148 alumnos, cabe señalar también que del nivel medio superior fueron más de 90 mil alumnos matriculados en ese mismo ciclo escolar, y fueron más de 70 mil alumnos de nivel superior tan solo en el ciclo 2015-2016.

Yucatán, es el único estado mexicano que hasta inicios de este año 2018, fue incluido en el programa para la reducción de riesgos de desastres de la organización mundial Save the Children, programa que se lleva a cabo en India, Bangladesh, China, Brasil y México, aunque hasta ese entonces únicamente se implementaba en escuelas yucatecas, la inclusión a dicho programa se dio a través de la SEGEY, con el fin de abarcar más escuelas para que cuenten con medidas y protocolos de seguridad que beneficien a niños estudiantes, sin embargo esto no resulta suficiente, por lo que se tienen que seguir trabajando en la creación de políticas públicas que garanticen la protección de los más de 400,000 mil estudiantes yucatecos de nivel básico, medio superior y superior.

Existen varios tipos de accidentes en las escuelas, la mayoría de ellos se producen en:

* Los recreos o descansos.
* La clase de educación física.
* Aulas y talleres.
* Los baños.
* Durante la entrada y salida de la escuela.

Algunas de las medidas que se recomiendan para evitar accidentes en las escuelas son:

* No correr dentro en las aulas o pasillos de la escuela.
* No correr en las escaleras.
* No realizar juegos violentos.
* No llevar cerillos o encendedores.
* No llevar ningún tipo de arma.
* No pararse sobre balcones, sillas o escritorios.
* Evitar salir corriendo de la escuela.
* A la hora de la entrada o salida no hablar con extraños.
* No aventarse algún tipo de objeto.

La UNESCO establece que el sector de la educación abarca tres áreas interrelacionadas: la seguridad de las instalaciones educativas, la gestión de los desastres o accidentes en las escuelas y la educación para la prevención de estos. A cada una de ellas corresponde un conjunto significativamente distinto, aunque a veces parcialmente coincidente de personas encargadas de la toma de decisiones, el desarrollo y la aplicación y otros interesados, así como una serie de indicadores, actividades y personas responsables de la ejecución. Estos tres pilares se enmarcan dentro de las políticas y los planes de educación definidos por los gobiernos, que deben llevar a cabo análisis sistemáticos de los peligros que afectan a los estudiantes.

Si bien los protocolos escolares de emergencia son elaborados en el proceso de construcción y/o actualización del plan escolar, estos son la parte del plan que permitirá a la comunidad escolar reaccionar frente a una situación de riesgo, emergencia inminente o declarada, por lo que cada escuela es responsable de definir que protocolos elaborar en base a su propia realidad, historia, riesgos y amenazas a la cual se encuentra expuesta.

Cada institución educativa es diferente, por lo que posiblemente tendrán diferentes protocolos de seguridad, pero comparten todas la misma motivación y misión, la de garantizar la seguridad y salvaguardar la vida de los estudiantes.

Por lo que es de suma urgencia e importancia que las escuelas de todos los niveles educativos de Yucatán sin excepción, se encuentren al día con esta clase de protocolos, siendo también necesario que la autoridad educativa estatal sea vigilante de ello y además trabaje coordinadamente con las escuelas públicas y privadas, así como también con la secretaría de seguridad pública, con la finalidad de que puedan identificar y combatir los principales riesgos que corren los estudiantes en el estado.

Los alumnos han sufrido infinidad de incidentes en sus escuelas durante toda su etapa educativa, algunos más graves que otros, pero generalmente son pocos los que se denuncian, todo esto se origina por muchos factores, pero principalmente por el miedo que existe en el estudiante de sufrir represalias que afecten su situación educativa, y otras por la complicidad de las autoridades de cada plantel escolar, que no brinda el apoyo necesario para la solución del problema y mucho menos ejerce acción alguna para la reparación del daño que pudiese haberse ocasionado, sino que optan la mayoría de las veces por guardar silencio, consiguiendo evitar escándalos o alguna sanción de parte de la secretaría de educación pública, que pueda generar inclusive el retirado del reconocimiento de validez oficial de estudios a la institución educativa.

Es grande la responsabilidad que tienen los directores que están al frente de los planteles educativos, garantizar la seguridad de cientos de alumnos no es tarea fácil, es casi o igual a la responsabilidad que por ejemplo tienen los médicos con sus pacientes, que ponen la seguridad de sus vidas en sus manos, por lo que es pertinente que quien ocupe esos cargos tan importantes en las escuelas, tenga la capacidad y la preparación para afrontar cualquier situación de emergencia que se origine de forma intencional, accidental o inclusive por negligencia del personal que trabaja dentro de los planteles escolares.

Es claro que cada padre de familia brinda su total confianza al sector educativo, por lo que la intención de la presente iniciativa es que todas las escuelas de Yucatán públicas y privadas, cuenten y apliquen sin excepción protocolos escolares de emergencia cuando se requieran, siendo la secretaría de seguridad pública la que se encargue de capacitar al personal escolar en materia de seguridad; por último se busca igual que la secretaría de educación del estado, inspeccione cabalmente que se cumplan y apliquen los protocolos antes señalados en situaciones como la desaparición o sustracción de estudiantes, accidentes o cualquier otro tipo de emergencia que se origine y que ponga en riesgo la vida de los alumnos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN**.

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** **Se reforman los artículos 36, 37 y 38, se adiciona la fracción IV al artículo 107, todos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:**

**Artículo 36.-** Los directores escolares serán los responsables de dirigir y coordinar los esfuerzos de profesores, alumnos y padres de familia, **así como también garantizarán la seguridad de los estudiantes desde el momento de su entrada al plantel escolar hasta su salida, implementaran protocolos escolares de emergencia** **ante la desaparición o sustracción de estudiantes o cualquier accidente que ponga en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos,** así como del aprovechamiento de los recursos y medios disponibles en su plantel, y sus funciones son de carácter técnico, pedagógico y administrativo.

**Artículo 37.-** Es responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de las autoridades educativas de los centros escolares, vigilar que en el funcionamiento de las escuelas se fomenten hábitos y actitudes que propicien la sana convivencia, el respeto al medio ambiente y la alimentación con alto valor nutricional. **Así como también inspeccionar que las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles educativos, cuenten y apliquen protocolos escolares de emergencia ante la desaparición o sustracción de estudiantes o cualquier accidente que ponga en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos, desde el momento de su entrada al plantel escolar hasta su salida.**

Asimismo, la Secretaría de Educación deberá Implementar, en coordinación con la Secretaría de Salud, los lineamientos generales para la venta y distribución de alimentos y bebidas dentro de las escuelas de educación básica, **debiendo cumplir los padres de familia con lo que se establezca.** **De igual manera, se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública, para capacitar al personal de instituciones educativas públicas y privadas en la implementación de protocolos escolares de emergencia.**

**Artículo 38.-** El supervisor escolar del nivel que corresponda es la autoridad educativa que representa a la Secretaría de Educación o a la autoridad competente en las escuelas de la zona escolar confiada a su responsabilidad. Las funciones de los supervisores son de carácter técnico - pedagógico y técnico - administrativo y sus responsabilidades serán:

**I a XI…**

**XII.- Vigilar que las instituciones educativas públicas y privadas, cuenten y apliquen protocolos escolares de emergencia ante la desaparición o sustracción de estudiantes o cualquier accidente que ponga en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos, desde el momento de su entrada al plantel escolar hasta su salida.**

**XIII.-** Las demás que les confiera la normatividad aplicable.

**Artículo 107.-** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos las previstas por el artículo 75 de la Ley General de Educación, así como el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos de esta ley y de aquellos contenidos en las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

También son infracciones a ésta:

I.- Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo, en general o en lo relativo a alguno de los servicios que ofrezca;

II.- Impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, así como para la formación de profesores de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente;

III.- Proporcionar información y documentación falsa, incompleta o fuera de los plazos o términos establecidos por la autoridad educativa.

**IV.- No aplicar protocolos escolares de emergencia ante la desaparición o sustracción de estudiantes o cualquier accidente que ponga en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos, desde el momento que entran al plantel escolar hasta su salida.**

**ARTÍCULO SEGUNDO**. **Se adiciona la fracción XLV, XLVI Y XLVII al artículo 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán, para quedar como sigue:**

**Artículo 36.-** A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I a XLIV…**

**XLV.- Vigilar que las escuelas públicas y privadas del estado, cuenten y apliquen protocolos escolares de emergencia ante la desaparición o sustracción de estudiantes o cualquier accidente que ponga en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos, desde el momento en que entran al plantel escolar hasta su salida.**

**XLVI.- Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Estatal, para capacitar a directores y docentes de las escuelas públicas y privadas en materia de seguridad, para garantizar la correcta implementación de protocolos escolares de emergencia, que garanticen la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos ante cualquier incidente.**

**XLVII.- Sancionar en su caso, a los directores de las instituciones públicas o privadas en materia de educación, que no apliquen los protocolos escolares de emergencia y cometan actos de negligencia que ponga en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos que se encuentran bajo su responsabilidad.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de noviembre de 2018.

**KATHIA MARÍA BOLIO PINELO**

**DIPUTADA**